

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-008-2022-00274-00
DEMANDANTE: RUBÉN DARIO ROZO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMITRACION JUDICIAL

Mediante proveído del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹ se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante un término de diez (10) días para que de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A. subsanara los defectos advertidos. Dicha providencia fue notificada por anotación en Estado electrónico y comunicada a través de mensaje de datos del 27 de septiembre de 2022, de tal manera que el término para la subsanación de la demanda feneció el 13 de octubre de 2022; la parte interesada no se pronunció, ni subsanó los yerros advertidos.

Por ello, concluye el Despacho que se configura la causal segunda del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) que indica: “2. *Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legal establecida.*”, razón por la cual se debe aplicar la consecuencia jurídica de rechazar la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado 402 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por RUBÉN DARIO ROZO HERNÁNDEZ contra la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMITRACION JUDICIAL, por no haber sido subsanada la demanda.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias y anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairi.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

¹ Archivo Samai 26/09/2022 Auto inadmite

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
402 Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a704298dd1f958fe2e453888bdb05936678b82c7667c2b76483354eb6b2ae33**

Documento generado en 24/10/2022 08:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>